



Resolución Rectoral N° 0519-2025-UNAP
Iquitos, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0300-2025-OPP-UNAP, presentado el 24 de abril de 2025, por el jefe de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 009-2025-UM/OPP-UNAP, emitido por el jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda la creación de Unidad Funcional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2018-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que es de cumplimiento obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministro a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, aprobó el Modelo de Integridad el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación; que tiene como finalidad de fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", que tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 7.1. de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, en esa línea el numeral 7.3. de la misma Directiva precisa que, la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:

- 7.3.1. Oficina de Integridad Institucional Unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional. El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.
- 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.
- 7.3.3. Unidad de Integridad. Unidad de organización dentro de una estructura funcional, que depende directamente del titular de la entidad, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Manual de Operaciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su



Resolución Rectoral N° 0519-2025-UNAP

denominación la referencia a Integridad Institucional. El jefe de la Unidad de Integridad ejerce el rol de Oficial de Integridad.

7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos, Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública, aprobó la versión 2 de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial”, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que permite obtener información de las condiciones básicas necesarias para iniciar con el proceso de los nueve (9) componentes en las entidades públicas, orientado a generar un acercamiento y acondicionamiento institucional para la implementación y desarrollo de los instrumentos, mecanismos y normativas para el fortalecimiento de la cultura de integridad. En esta etapa se evalúa la adopción de acciones iniciales para la implementación de la función de integridad y, a su vez del Modelo de Integridad;

Que, con Memorando Múltiple N° 010-2025-R-UNAP, don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponer la elaboración del Programa de Integridad de la Entidad, en el marco del Oficio N° D000073-2025-PCM-SSMIP, suscrito por doña Yuriko Maribel Aguirre Chaupin, subsecretaria I de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien solicita en referencia al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que la UNAP elabore y apruebe el Programa de Integridad 2025, de cara a la evaluación anual de los avances de Implementación del Modelo de Integridad a través de la aplicación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (correspondiente al 2025), el mismo que debe ser aprobado por resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante oficio de visto, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al rector el Informe Técnico N° 009-2025-UM/OPP-UNAP, emitido por el jefe de la Unidad de Modernización, a fin de que su despacho considere la recomendación de la referida Unidad;

Que, del Informe Técnico, emitido por el jefe de la Unidad de Modernización, en el cual recomienda crear la Unidad de Integridad, como Unidad Funcional dependiente del Rectorado o de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0519-2025-UNAP

cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, el rector es el representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto;

Que, el rector tiene entre sus atribuciones y ámbito funcional, la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 114° del Estatuto;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normativas señaladas en los párrafos precedentes y para una adecuada gestión institucional en materia de integridad institucional, para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es pertinente y de necesidad institucional crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como Unidad Funcional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo jefe ejercerá funciones de Oficial de Integridad, a partir de la fecha;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 103-2018-PCM, aprueba de Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, y demás normativas conexas a estas; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir de la fecha, la **Unidad Funcional de Integridad Institucional** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la dirección general de Administración, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el funcionario a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, cumplirá el rol de **Oficial de Integridad**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL